

**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN
DEL TERMINAL MARÍTIMO DOÑA
INÉS DE COLLAHUASI.**

PATACHE, 24 de julio de 2023.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO :

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Terminal Marítimo Doña Inés de Collahuasi.

b.- Descripción General.

Instalación portuaria destinada para la operación de naves Bulk Carrier, con el propósito de efectuar embarque de concentrado de cobre a granel, mediante una cinta transportadora sobre un puente de acceso desde la zona de acopio, en tierra, hasta un brazo de carga. El muelle cuenta con un sistema de amarre de seis boyas y una plataforma de servicio.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Bahía de Patache, comuna de Iquique, en la Región de Tarapacá, específicamente a 70 km. al sur de la ciudad de Iquique, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 20° 48' 11,30" S.

Longitud : 070° 11' 52,82" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1233, 6° Edición, agosto 1999.

FECHA: 24 de julio de 2023

d.- Propietario.

Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/43, de fecha 19 de mayo de 2023.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/43, de fecha 19 de mayo de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/43, de fecha 19 de mayo de 2023.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/43, de fecha 19 de mayo de 2023.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Frente de Atraque	225 metros.
Extensión Puente de Acceso	250 metros.
Orientación Frente de Atraque	159°- 338°.
Orientación Nave Amarrada	270° - 090°.
Bitas de Amarre	2 NR., no siendo utilizadas para las maniobras.
Defensas	3 NR., no siendo utilizadas para las maniobras.
Ductos	No tiene.
Rejera	No tiene.
Duques de Alba	2 NR., sobre uno de ellos, se encuentra la plataforma de servicio, pero estos no se emplean para las maniobras, debido a que los buques quedan amarrados, a una distancia de aproximadamente 8 metros separados.

j.- Terminales Marítimos.

Boyas de Amarre (6 NR., tipo cilíndricas)			
Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
Boya 1 - EB Proa Latitud : 20° 48' 07,2" S. Longitud: 070° 12' 00" W.	Gancho Simple	3	20
Boya 2 - Centro Proa Latitud : 20° 48' 09,6" S. Longitud: 070° 12' 01,6" W.	Gancho Simple	2	30

FECHA: 24 de julio de 2023

Boya 3 - BB Proa Latitud : 20° 48' 11,7" S. Longitud: 070° 11' 58" W.	Gancho Simple	2	45
Boya 4 - BB Popa Latitud : 20° 48' 11,9" S. Longitud: 070° 11' 51" W.	Gancho Simple	2	43
Boya 5 - Centro Popa Latitud : 20° 48' 10,2" S. Longitud: 070° 11' 46" W.	Gancho Simple	2	38
Boya 6 - EB Popa Latitud : 20° 48' 06" S. Longitud: 070° 11' 49,3" W.	Gancho Simple	3	18

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

La instalación Portuaria no cuenta con sistemas de monitoreo. Respecto a instrumentos de medición, consta de:

- Una regla de marea, ubicada en el poste de la boya pilar, que permite visualizar la altura del nivel del mar y olas.
- Una regleta fijada en pilote localizado en el cabezo del citado Terminal.

l. Condiciones Límites para las Naves.

Frente de Atraque	Esloras (metros)	Calado Máximo (mts.)	Manga Máxima (mts.)	Desplazamiento Máximo, 3 (ton.)
	Entre 138 y hasta 225	13	32,2	72.400

Nota:

Para naves de 199,9 metros de eslora, que realicen faena de carga centrada en bodega N°1, el calado operacional no deberá exceder los 8,3 metros, mientras que, para la misma nave, centrada en las bodegas N° 2, 3, 4 y 5, el calado operacional no deberá exceder los 13 metros.

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de amarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobra de desamarre.	Cualquier dirección, 18 nudos.
- Maniobras de corridas	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 30 nudos.
- Ejecución de faenas de carga.	Cualquier dirección, 20 nudos.

FECHA: 24 de julio de 2023

Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de amarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobra de desamarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobras de corridas.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
- Maniobra de amarre.	Cualquier dirección, 1,5 metros, período 8 a 14 seg.
- Maniobra de desamarre.	Cualquier dirección, 1,5 metros, período 8 a 14 seg.
- Maniobras de corridas.	Cualquier dirección, 1,5 metros, período 8 a 14 seg.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 2,0 metros, período 8 a 14 seg.
- Ejecución de faenas de carga.	Cualquier dirección, 2,0 metros, período 8 a 14 seg.
Visibilidad.	
Mínimo 1 Milla Náutica.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
No aplica.

Servicios de Apoyo a Maniobras				
Carta Náutica	N° 1231 y N° 1233, ambas Edición 1999.			
Prácticos	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.			
Remolcadores	Naves hasta 199,9 metros de eslora			
	Corridas	1 RAM	1 ASD	44 Ton. BP.
	Naves hasta 210 metros de eslora			
	Amarre	1 RAM	1 ASD	36 Ton. BP
	Desamarre	1 RAM	1 ASD	54 Ton. BP.
	Naves mayores a 211 y hasta 225 metros de eslora			
Amarre y Desamarre	2 RAM	1 ASD	50 Ton BP., en conjunto	
Uso de PPU	Sí, en caso de estar implementado como apoyo a las maniobras.			
Lanchas de Apoyo	<ul style="list-style-type: none"> - Amarre y desamarre: Dos lanchas. - Corridas: Una lancha. Las lanchas deben cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.			

FECHA: 24 de julio de 2023

<p>Lancha Transferencia de Prácticos Lancha Transferencia de Prácticos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Deben dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014, que “Fija características de construcción, equipamiento, inspección y pruebas, que deben cumplir las embarcaciones que se destinan a la transferencia de prácticos”. 2) Tendrán una dotación mínima, conforme a su certificado de navegabilidad. 3) Los patrones de lanchas, deberán informar con la debida antelación, cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra. 4) Deben poseer dos bicheros resistentes y contar con cabos, cuchillos y otros elementos que sean necesarios para las faenas de amarre y desamarre. 5) Por razón de las prolongadas estadías de las dotaciones en el Terminal Marítimo, las lanchas deben estar adecuadamente equipadas con literas, colchones, ropa de cama, refrigerador para la conservación de alimentos, cocina, baño y ducha portátil para la dotación. Asimismo, provistas de agua potable. 6) Los armadores de las lanchas deberán proveer recipientes adecuados en tierra para recepcionar los residuos oleosos de sentinas y los aceites cambiados a los motores, con el objeto de no contaminar el Medio Ambiente Acuático. 7) Durante la estadía de la nave en el Terminal o a la gira, la lancha de guardia deberá tener su dotación reglamentaria completa a bordo para asistir necesidades de la nave, emergencias y/o requerimientos de la Autoridad Marítima.
<p>Uso de Amarradores</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Para amarre y corridas, la agencia de naves debe disponer de un equipo mínimo de 13 amarradores, de los cuales uno de ellos será el encargado de indicar al práctico el posicionamiento de la nave con respecto al brazo de embarque, señalando la posición final y por ende lo que da término a la maniobra. 2) Para desamarre, disponer de un equipo de 13 amarradores, de los cuales seis efectuarán la maniobra a bordo de la nave y los restantes en el lugar de recepción de las espías. 3) Conforme a la resolución C.P. PAT. Ord. N° 9.800/01, de fecha 14 de mayo de 2020, se autoriza, por excepción, al personal de amarradores, que realiza maniobras de amarre, desamarre y corridas de naves, para encapillar y desencapillar el freno del carrete de winches de la nave en maniobra.

FECHA: 24 de julio de 2023

	4) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de trabajo seguro.
--	---

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Babor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** Se dará cumplimiento a la resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/46, de fecha 27 de octubre de 2020 y circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering)" y sus posteriores modificaciones.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - a) Las naves deberán poseer operativos todos los elementos y maquinaria (cabrestantes, molinetes y winches) necesarios para operar la maniobra de fondeo para las dos anclas, con 10 paños de cadenas cada una.
 - b) Antes de amarrar, la nave debe contar con 12 espías, de las cuales 6 de deben ser de 350 metros y 6 de 220 metros y como mínimo de 100 toneladas de resistencia, las que siempre deberán estar en buen estado de conservación, con sus respectivos certificados otorgados por el fabricante e inspecciones al día.
 - c) No se aceptarán espías combinadas con alambres.
 - d) Sistema de gobierno operativo y eficiente, conforme al Convenio SOLAS.
 - e) Deben recalar lastrados de tal forma que la hélice este 100% sumergida.
 - f) Para abozar espías, se requiere tener a lo menos, 8 bozas de polipropileno de 1.5 pulgadas de diámetro y de 8 metros de largo cada una.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 y sus posteriores modificaciones.

ñ.- Señalización Marítima.**1) Ayudas a la Navegación.****Tipo** : Boya señalizadora que indica veril de 12 metros.**Cantidad** : 1.

Ubicación: Latitud 20° 48' 10,3" S. y Longitud 070° 11' 47,86" W.

Características: Luz blanca con dos destellos cada 5 seg. Cuenta con sistema AIS ATON.

FECHA: 24 de julio de 2023

2) Enfilaciones de Puerto.

Tipo : Enfilación de Aproximación al 181°.

Cantidad : 4.

a) Baliza Anterior "A" particular.

Ubicación: Latitud 20° 48' 23,84" S. y Longitud 070° 11' 58,41" W.

Características: Triángulo equilátero de color naranja con fanales de color rojo destellante. Alcance nominal de 2 millas náuticas.

b) Baliza Posterior "B" particular.

Ubicación: Latitud 20° 48' 29,29" S. y Longitud 070° 11' 58,57" W.

Características: Triángulo equilátero de color naranja con fanales de color rojo destellante. Alcance nominal de 2 millas náuticas.

Tipo : Enfilación de Fondeo al 108°.

Cantidad : 4.

a) Baliza Anterior "C" particular.

Ubicación: Latitud 20° 48' 10,81" S. y Longitud 070° 11' 35,11" W.

Características: Triángulo de color naranja con fanales de color verde. Alcance nominal de 2 millas náuticas.

b) Baliza Posterior "D" particular.

Ubicación: Latitud 20° 48' 13,66" S. y Longitud 070° 11' 26,34" W.

Características: Triángulo de color naranja con fanales de color verde. Alcance nominal de 2 millas náuticas.

Nota:

Será responsabilidad de la instalación portuaria, la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A.

- Estudio Batimétrico: Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/5 Vrs., de fecha 17 de enero de 2018.
- Estudio de Marea: Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/174 Vrs., de fecha 3 de febrero de 2021.
- Estudio de Olas: Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/175 Vrs., de fecha 3 de febrero de 2021.
- Estudio de Vientos: Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/1839 Vrs., de fecha 1 de diciembre de 2021.

FECHA: 24 de julio de 2023

2) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

- Resolución D.I.M. Y M.M.A Ord. N° 12.600/563/Vrs., de fecha 25 de agosto de 1999, que aprueba definitivamente Estudio de Maniobrabilidad y Dimensionamiento del Sistema de Fondeo del Terminal Collahuasi.
- Resolución D.I.M. Y M.M.A Ord. N° 12.600/03/478, de fecha 3 de abril de 2019, que aprueba Adendum N° 1, Estudio de Maniobrabilidad Terminal Marítimo Cía. Minera Doña Inés de Collahuasi, Patache, N° AD 01-02 016-MN/COLL-01, Rev. C, septiembre 2017.
- Resolución D.I.M. Y M.M.A Ord. N° 12.600/03/225, de fecha 25 de febrero de 2021, que aprueba Adendum N° 2, Estudio de Maniobrabilidad Terminal Marítimo Cía. Minera Doña Inés de Collahuasi, Patache, N° AD 02-10 019-MN/COLL-01, Rev. 02, abril de 2020.

3) Estudio de Señalización Marítima.

Estudio se encuentra en proceso de revisión por el organismo técnico correspondiente.

4) Certificado de Seguridad y Operación.

No corresponde.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.

Se deberá mantener vigente.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Patache.

Dirección : Ruta A-1, Km 70, Caleta Cáñamo S/N.

Teléfono : +56 57 2401911 / +56 57 2401912

E-mail : cppatache@directemar.cl.

Terminal Marítimo Doña Inés de Collahuasi

Dirección : Punta Patache, Lote A126102, Carretera A1, Kilómetro 61, al Sur de Iquique, Región de Tarapacá.

Teléfono : +56 57 2516201 / +56 57 2516951.

Celular : +56 9 65940954 / +56 9 51591063.

Email : sgonzalb@collahuasi.cl / cacarvajal@collahuasi.cl.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

Terminal Marítimo:

El Terminal Marítimo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino y la seguridad de las personas, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y los demás cuerpos legales aplicables.

FECHA: 24 de julio de 2023

Remolcadores:

- 1) Contar a lo menos, con dos equipos de comunicaciones de banda marina, eficientes y adecuados para su propósito y que ambos estén en servicio al mismo tiempo, uno en canal 16 y otro en canal 08 o en los canales que indique el Práctico de Servicio. El personal que opere el equipo deberá estar en posesión de la Licencia de Radioperador Restringido.
- 2) Estar dotados de dos hélices de tornillo, ya sean de paso fijo, controlable ó schotteldrives, excepto si son cicloidales del tipo Voithschneider ó Kirsten – Boeing. Los remolcadores con hélice de paso fijo o variable sin ser cicloidales deberán contar en todo momento con un cabo para utilizarlo como retenida cuando el Práctico así lo requiera.
- 3) Los equipos transceptores no deben estar en línea, ni ubicados entre los comandos de gobierno de las máquinas y timones.
- 4) Que el equipo VHF tenga dispositivo para trabar el canal de maniobras, de tal manera que casualidades no permitan el cambio de frecuencia y tengan habilitado el sistema de operación “manos libres”.
- 5) Que esté habilitado y operativo desde el puente de gobierno, el sistema de gancho de escape para largar los cabos de remolque.
- 6) Con el objeto de no contaminar el medio ambiente acuático, los armadores de los remolcadores deberán proveer recipientes adecuados en tierra para recepcionar los residuos oleosos de sentinas y los aceites cambiados a los motores.

Agencias de Naves:

- 1) Mientras la nave se encuentre amarrada al Terminal Marítimo o fondeada con máquinas inoperativas, las agencias de naves deberán mantener a lo menos un remolcador en condición “STAND BY”. Dicho remolcador “STAND BY”, quedará a disposición de la Autoridad Marítima Local ante la necesidad de cubrir una emergencia.
- 2) La nave al momento de la recalada a puerto, deberá extender en su costado y mantener durante su estadía en el Terminal, una escala combinada, para el personal que embarque y/o desembarque, además en horario nocturno deberá mantener una iluminación adecuada hacia la escala de acceso.
- 3) Las naves deben llegar con aguas de lastre limpias, dando cumplimiento a lo establecido en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-51/002, de fecha 24 de enero de 2012, siendo responsabilidad de los Agentes de Naves, el informar oportunamente su cumplimiento a esta Capitanía de Puerto, respecto a la nave que representan.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. PAT. Ord. N°12.600/049, de fecha 26 de junio de 2023.

FECHA: 24 de julio de 2023

- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

GIOVANNI GRASSI FUENTES
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- T.M. DOÑA INÉS DE COLLAHUASI.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IV Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S. y O.M.
- 6.- G.M. IQUIQUE.
- 7.- ARCHIVO.